NUM. 275.—JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.783

Número del expediente 6.633

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Paez Vargas, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «La Tomasa», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y en el paraje que llaman indistintamente los Barrancos y chaparral de los Castueras, propiedad del vecino de esta villa don José Benavides García, y cuyos terrenos lindan al N. con los de Calamón el bajo, y al O. con el arroyo de La Canilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la primera puerta de entrada á una zahurda que el don José Benavides García tiene en su chaparral antes mencionado, la cual zahurda es una que se halla al N. de la casilla que habita el guarda de repetido chaparral. Desde este punto de partida se medirán 50 metros en dirección al E. y primera estaca; de esta al S. 150 y segunda estaca; de esta al E. 500 y tercera; al N. 400 y cuarta; al O. 500 y quinta, y de quinta á primera también se medirán 250 metros, con lo que quedará cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético, y se hace saber que á estas veinte pertenencias circundan por el S. la concesión «La Previsión», al E. la de «San Rafael» y al N. la mina «Cinco Amigos».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 3.783

Número del expediente 6.634

Don Genaro Carrascosa y Guillén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Hidalgo Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «Casualidad», de mineral hierro, sita en el término de Obejo y paraje conocido por Pedrique, de la propiedad de los herederos de don Fernando Muñoz Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida, que es la fuente que existe en el camino de Pedrique, y desde él se medirán 500 metros en dirección entre N. y E., la que mejor corresponda para comprender bien unas labores antiguas allí existentes; otros 500 metros en sentido opuesto, y desde el mismo punto de partida 150 metros entre E. y S. y otros 150 metros en sentido opuesto; con cuyos ejes queda determinado ya el perímetro ó rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O., Genaro Carrascosa.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Núm. 3.659

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 30 de Octubre de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Montalbán	1
Montilla	6 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483
	1.482 75

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	116
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Lucena	1 50
Montalbán	1
Montilla	6 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50

Ministerio de Cultura 2024

Santa-Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villaharta	13
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483
	1.497 25

Tercer trimestre de 1909.

Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Hornachuelos	2 75
Lucena	1 50
Montalbán	1
Montilla	6 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa-Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villaharta	13
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483
Viso	5
	1.505

Año de 1908.

Adamuz	26
Aguilar	204 50
Baena	41 30
Belmez	134 12
Benamejí	30
Cabra	153 20
Carcabuey	6 30
Castro del Río	31 10
Espiel	424 12
Fuente Obejuna	63
Granjuela	21 12
Hinojosa del Duque	1.150 12
Hornachuelos	11 25
Lucena	52 30
Montalbán	10 20
Montemayor	10 50
Montilla	638 40
Monturque	6 20
Obejo	75 90
Priego	150 54
Puente Genil	100 10
Rambla	60 50
Rute	22
Santa Eufemia	28 40
Villabarta	51 87
Villanueva del Rey	1.430
Villaviciosa	1.932
	6.865 14

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	15.119 74
Almedinilla	258 02
Baena	10.731 63
Belalcázar	328 73
Belmez	228 59
Benamejí	1.437 39
Cabra	23.190 87
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	2.508 30
Granjuela	76 50
Guijo	328 48
Hinojosa del Duque	9.327 75
Hornachuelos	319 17
Iznájar	1.402 03
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montalbán	39 39
Montemayor	797 98
Montilla	21.241 40
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.127 40
Obejo	180 48
Palenciana	221 84
Pedroche	1.247
Posadas	2.717 88
Pozoblanco	2.568 92
Priego	17.017 22
Puente Genil	226 73
Rambla	1.805 63
Rute	13.451 59
Santaella	113 20
Santa Eufemia	2.819 29
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	562 51
Villafranca	12
Villaharta	402 70
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	17.395 42
Villaviciosa	30.859 06
Zuheros	1.806 31
	235.946 57

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 6 de Noviembre de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Administración de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.806

INDUSTRIAL

El artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial dispone que las matrículas anuales deben estar terminadas y aprobadas el día 20 del mes de Diciembre, y para su cumplimiento se interesa de los señores Alcaldes presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos que aun no han remitido los expresados documentos, lo hagan con la mayor urgencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.807

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de cobro del cuarto trimestre del ejercicio actual por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial hagan efectivo aquel recibo por sí ó persona que los represente en la expresada Caja, al término de quince días; en la inteligencia que de no verificarlo en aquel plazo se procederá á su exacción por la vía ejecutiva.

Córdoba 15 de Noviembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Fernando Martínez.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA VICTORIA

Núm. 3.754

Don Bartolomé Aguilar Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta para extender las actas de las sesiones que celebra, se encuentra una que, copiada á la letra, es como sigue:

«En la villa de La Victoria á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos nueve, se reunió en la sala Capitular de este Ayuntamiento la mayoría de los que componen la Junta de Reformas Sociales de la misma, no habiéndolo hecho con anterioridad por no haber concurrido número suficiente en primero de Octubre en los que fueron citados, bajo la presidencia de don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa y asistencia de los vocales que firman.

Abierta la sesión por el señor Presidente este manifestó que el objeto de la sesión era para elegir un vocal de la Junta para que presida la municipal del Censo electoral, por haber terminado su cometido el que la presidió el bienio anterior don Juan Petidier Zafra, no pudiendo ser elegido el que habla ni el señor Cura párroco; enterados los asistentes, por unanimidad se acordó reelegir á don Juan Petidier Zafra para que presida en el bienio entrante la Junta local del Censo electoral de esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del acta original á que me refiero, y para remitir al ilustrísimo señor Gobernado civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, pongo el presente visado por el señor Presidente de dicha Junta, en La Victoria á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—V.° B.°: El Presidente, Juan Petidier.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Núm. 3.754

Don Bartolomé Aguilar Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se sigue en esta Junta de renovación de la misma para el bienio de mil novecientos diez al mil novecientos doce, por su Presidente, el día cuatro de Octubre último pasado, se ha dictado decreto que comprenden los siguientes particulares:

«Se designa vocal de dicha Junta á don Francisco Bles y Pino, exJuez municipal más antiguo de esta villa; y suplente á don Juan Platas y Sobrino, que como exJuez municipal le sigue en antigüedad.

Remítase testimonio de este particular al señor Gobernador civil de la provincia.

Lo mandó y firma su señoría y certifico.—Juan Petidier.—Bartolomé Aguilar.—Hay dos rúbricas.»

El particular inserto está conforme con su original á que me refiero. Y en cumpliento á lo mandado, expido el presente en La Victoria á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Bartolomé Aguilar.—V.° B.°: El Presidente, Juan Petidier.

Junta municipal del Censo electoral
DE PEDRO ABAD

Núm. 3.641

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Pedro Abad á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las doce horas del mismo, se constituyó en el salón bajo del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Ramón Porras Pérez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes don Alfonso Porras Enríquez, don Fernando Mora Román, don Facundo Muro Sánchez y don Antonio Mejías Relaño, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Rafael Muñoz Parras y don Francisco Torrero Mejías.

Para suplentes don Andrés Galán Castilla y don Antonio Jurado Rojas, por territorial.

Seguidamente se procedió á practicar igual operación respecto á los contribuyentes por industrial, correspondiendo en suerte ser vocales á don Fernando González García y don Alfonso Rojas Porras, y suplentes de los mismos á don Antonio Muñoz Parras y don Rufino Martín García, respectivamente.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Rafael Muñoz Porras, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don

Andrés Galán Castilla; vocal don Francisco Torrero Mejías; como su suplente don Antonio Jurado Rojas, estos en concepto de contribuyentes por territorial, y por industrial don Fernando González García, vocal, y suplente del mismo don Antonio Muñoz Parras; don Alfonso Rojas Porras, vocal, y suplente del mismo don Rufino Martín García.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo lo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas.—Ramón Porras y Pérez.—Antonio Mejías Relaño.—Alfonso de Porras.—Facundo Muro.—Fernando Mora.—Melchor de Osuna Jijón.—Está sellada al margen con el de la Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedro Abad á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—V.° B.°: El Presidente, Ramón Porras y Pérez.

Núm. 3.641

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que, á la letra, dice así:

«En la villa de Pedro Abad á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las doce horas del mismo, previa convocación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de la planta baja del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Ramón Porras Pérez, vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales.

Don Rafael Muñoz Parras, contribuyente por territorial.

Don Francisco Torrero Mejías, contribuyente por territorial.

Don Fernando González García, contribuyente por industrial.

Don Alfonso Rojas Porras, contribuyente por industrial.

Suplentes.

Don Andrés Galán Castilla, contribuyente por territorial.

Don Antonio Jurado Rojas, contribuyente por territorial.

Don Antonio Muñoz Parras, contribuyente por industrial.

Don Rufino Martín García, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Fernando Mora Román, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Facundo Muro Sánchez, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar las Casas Capitulares para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas.—Ramón Porras y Pérez.—Andrés Galán.—F. González.—Francisco Torrero.—Rufino Martín.—Antonio Jurado.—Antonio Muñoz.—Ildefonso Rojas Porras.—Facundo Muro.—Rafael Muñoz.—Fernando Mora.—Melchor de Osuna Jijón.—Está sellada al margen con el de la Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedro Abad á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—V.° B.°: El Presidente, Ramón Porras y Pérez.

Núm. 3.641

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en este Archivo de mi cargo hay una certificación que, copiada literalmente, dice de esta manera:

«Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta local de Reformas Sociales que se conserva en esta Secretaría de mi cargo, aparece una que, copiada literalmente, dice así.—En la villa de Pedro Abad á dos de Octubre de mil novecientos nueve, se reunieron en estas Casas Capitulares, previa citación y en segunda convocatoria, los señores de la Junta local de Reformas Sociales que al margen se expresan y aparecen de sus firmas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de Porras Aguayo.

Abierta la sesión se manifestó por el señor Presidente que el objeto de la misma era proceder al nombramiento del vocal de la Junta que durante el bienio de mil novecientos nueve á mil novecientos once, ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.° del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Leido que fué el citado artículo y la lista de los señores que componen la Junta local de Reformas Sociales, los vocales de la misma asistentes al acto acordaron por unanimidad nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral durante el citado bienio á don Ramón de Porras Pérez.

Y siendo este el único objeto de la reunión se dió por terminada, acordando se levante la presente acta de la cual se expedirá certificación al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, todo lo cual firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste expido el presente con el V.° B.° del señor Alcalde en Pedro Abad á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Castro.—V.° B.°: El Alcalde, Luis Pérez Porras.—Hay un sello en tinta en el cual se lee: Alcaldía constitucional de Pedro Abad».

Concuerda en un todo con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para que ordene su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Pedro Abad á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—Visto bueno: Ramón de Porras Pérez.

Núm. 3.641

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en este archivo de mi cargo hay una certificación que, copiada literalmente, dice de esta manera:

«Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que don Fernando Mora Román es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir tiene más edad entre los proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral y por tanto el que considera con mayor número de votos en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio del año actual, hecha la exclusión de los señores Alcalde y Tenientes, y don Facundo Muro Sánchez el que le sigue en menor edad al anterior, reuniendo las mismas condiciones y hechas las exclusiones citadas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 expido el presente, con el V.° B.° del señor Alcalde, en Pedro Abad á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Castro.—V.° B.°: Luis Pérez Porras.—Hay un sello en tinta en el cual se lee: Alcaldía constitucional de Pedro Abad».

Concuerda en un todo con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Pedro Abad á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—Ramón de Porras Pérez.

Núm. 3.641

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días primero y cuatro de Octubre actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Ramón Porras Pérez, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

Don Ramón Porras Pérez, Presidente.

Don Fernando Mora Román, Vicepresidente primero, Concejal.

Don Facundo Muro Sánchez, Vicepresidente segundo, Concejal.

Don Rafael Muñoz Parras, contribuyente por territorial.

Don Francisco Torrero Mejías, contribuyente por territorial.

Don Fernando González García, contribuyente por industrial.

Don Alfonso Rojas Porras, contribuyente por industrial.

Para suplentes

Don Andrés Galán Castilla, contribuyente por territorial.

Don Antonio Jurado Rojas, contribuyente por territorial.

Don Antonio Muñoz Parras, contribuyente por industrial.

Don Rufino Martín García, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del del señor Presidente, en Pedro Abad á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—V.° B.°: El Presidente, Ramón Porras Pérez.

Junta municipal del Censo electoral
DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.764

Don Tomás Pacheco y Carrillo, Secretario del Juzgado muicipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días treinta de Septiembre y primero de Octubre de este año, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Ruiz León como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se expecifica:

Para vocales.

Don Juan M. Peña Cabrera, Concejal.

Don Fernando Cerrato y Morales, exJuez.

Don Manuel Ruiz Molina, contribuyente.

Don Antonio López Agudelo, contribuyente.

Don Antonio Bravo Taramal, contribuyente.

Don Rafael Molina Torres, contribuyente.

Para suplentes.

Don Francisco Pizarro Gómez, Concejal.

Don José Torquemada García, exJuez.

Don José López Gómez, contribuyente.

Don Miguel García y García, contribuyente.

Don Simón Barrios Maqueda, contribuyente.

Para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Rey á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Tomás Pacheco, Secretario.—V.° B.°: Antonio Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.817

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 7 del actual, ha acordado sacar á pública subasta las yerbas y pastos de invernada de este común de vecinos, correspondientes á las hazas del Campillo y Cumbres de San Bartolomé, por el tipo de 350 pesetas y con las condiciones en

Ministerio de Cultura 2024

cuanto á su duración y disfrute que contiene el pliego de condiciones, que estará de manifiesto a los interesados en la Secretaría municipal, para cuyo acto se ha señalado el sábado 27 del corriente mes, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, lo que se hace público para el debido conocimiento de los interesados, por medio del presente edicto.

Hinojosa del Duque 16 de Noviembre de 1909.—Manuel Calderón.

LA CARLOTA

Núm. 3.797

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal durante el próximo año de 1910, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes deducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

La Carlota 15 de Noviembre de 1909. —Manuel Guerrero. —Juan A. Serrano, Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 3.796

Debiendo procederse por la Comisión designada por la Municipalidad de mi presidencia al deslinde del camino vecinal marcado con el número 108 en las vigentes Ordenanzas municipales, se señala el miércoles 15 de de Diciembre próximo para la práctica de dicha diligencia, fijándose como punto de partida el arroyo del Salado de Cubas.

Y á los efectos oportunos se hace público para conocimiento de aquellos á quienes afecta el deslinde mencionado.

Córdoba 13 de Noviembre de 1909.—J. G. Martínez.

ESPEJO

Núm. 3.801

Don Antonio López Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución sobre riqueza urbana de este término municipal respectivo al próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaria capitular, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 15 de Noviembre de 1909.—Antonio López.

PEÑARROYA

Núm. 3.816

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Peñarroya 15 de Noviembre de 1909. —Andrés Muñoz.

SANTAELLA

Núm. 3.802

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santaella 15 de Noviembre de 1909.—José del Moral Morales.

Núm. 3.802

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los contribuyentes que lo deseen pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santaella 15 de Noviembre de 1909.—José del Moral Morales.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.798

Don Francisco Campos Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1910, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Doña Mencía 15 de Noviembre de 1909.—Francisco Campos.

POSADAS

Núm. 3.804

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1910, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Posadas 16 de Noviembre de 1909.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.800

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada el día de hoy, se saca por segunda vez á publica licitación el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos establecidos en esta población y su término sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto, durante el año 1910, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece del undécimo día del en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el tipo de 70.202'32 pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y observándose las condiciones siguientes:

La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en la Caja del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato, entregará asímismo el rematante en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad en metálico ó billetes del Banco de España á que asciende el 25 por 100 de la suma en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta á la conclusión de este si no le resulta responsabilidad.

También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústica, cuyo valor capitalizado por lo que resulten amilladas cubran el referido 25 por 100, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendio las de primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen,

Palma del Río 16 de Noviembre de 1909.—Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

LOJA

Núm. 3.814

Don Francisco de Paula de Sala Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio que pende en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sobre estafa á Ana Delgado Aguilera, y en la que ha sido procesada la denunciada Dolores Vargas Cortés y decretada su prisión provisional hasta que preste fianza personal á responder de mil pesetas, se llama y busca á dicha procesada Dolores Vargas Cortés, que manifestó llamarse, y ser conocida por la Pañera, de treinta y ocho años de edad, casada con Luis Heredia Cortés, vendedora de telas ambulante, vecina de Archidona, con domicilio en calle Fresca, número diez, natural de Córdoba, hija de Rafael Vargas y de Carmen Cortés Pacheco, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparecca y se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y demás diligencias consiguientes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada Dolores Vargas Cortes, conocida por la Pañera, y conducción de la misma á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco de Paula de Sala.—Por mandado de su señoría, Ildefonso Ortega.

POSADAS

Núm. 3.813

Don Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del doce del actual de un chozo existente junto la casilla del paso á nivel próximo á la estación de Hornachuelos, al obrero de la vía férrea Manuel Díaz de Dios, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legitima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince ne Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia cana, de diez á once años de edad, regular de alzada, con un rubí en cada ojo; y una rastra hembra nueve meses, muy flaca, con el cuello pelado, efecto de la unción fuerte.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señalase les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.811

MARTINEZ NARRO *Antonio* (a) Zapatérin, natural de Pozocañada, soltero, zapatero, de cuarenta y tres años, sin que consten más señas, habiendo tenido su último domicilio en Palencia; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de ocho dias, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.812

ROMERO GARCIA *Guillermo*; se ignora su naturaleza, habiendo tenido su último domicilio en Vianos (Albacete); procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.819

PEREZ GARCIA *Juan Antonio*; estuvo domiciliado en Córdoba, calle Postrera, número tres, ignorándose su actual paradero; procesado, en unión de otros, por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Badajoz.

Fábrica militar de subsistencias
DE CÓRDOBA

Núm. 3.809

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.° de Diciembre próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1[illegible] kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto todo oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 de calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Noviembre de 1909. El Director, Vicente Vigueira.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 1[illegible]

Ministerio de Cultura 2024